

INSTRUCTIVO N° 02/2026 SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL

COMISIÓN ELECTORAL – CONSEJO SUPERIOR ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA 2026-2030 UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

En Concepción a 15 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Título VII, “Del periodo de campaña electoral”, contenido en los artículos 19° y siguientes y demás normas pertinentes del Decreto Universitario exento N°3.080/2026, que promulga el reglamento aprobado por el Consejo Superior que norma los procesos de elección de Rector o Rectora de la Universidad del Bío-Bío; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Universitario exento N°3.150/2026 que convoca a la elección de Rector o Rectora de la Universidad del Bío-Bío para el periodo 2026-2030; y en relación con lo dispuesto en el Instructivo N°1 sobre campañas electorales, la Comisión Electoral viene en dictar el siguiente instructivo:

1. Propaganda electoral.

Para los efectos del presente instructivo, se entenderá por propaganda electoral toda actividad, manifestación pública o publicidad realizada en formato físico, escrito, gráfico, audiovisual u mediante cualquier otro medio análogo, destinada a promover o difundir una candidatura con fines electorales.

2. Diseño gráfico de la propaganda

Los candidatos o candidatas deberán incorporar en el diseño de toda propaganda electoral el logo institucional vigente y utilizar, en lo pertinente, las normas gráficas de la Universidad, que podrá encontrar en el siguiente enlace <https://dgce.ubiobio.cl/normas-graficas.php>

3. Propaganda en formato físico y uso de espacios universitarios.

La propaganda electoral en formato físico deberá desarrollarse respetando los principios de igualdad entre candidaturas, transparencia, pluralismo, convivencia pacífica universitaria y adecuada utilización de los espacios institucionales.

La propaganda electoral no podrá instalarse en lugares que obstaculicen el libre tránsito y desplazamiento de las personas, afecten las condiciones de seguridad, accesibilidad o evacuación de los recintos universitarios, ni en espacios que impidan o dificulten la adecuada visibilidad de señaléticas, luminarias, accesos, vías de circulación, nombres o identificación de dependencias, cámaras de seguridad, equipos de emergencia, información institucional u otros elementos destinados al normal funcionamiento de la Universidad.

Además, dicha propaganda no podrá emplazarse en lugares que alteren el desarrollo regular de las actividades académicas, administrativas, estudiantiles o de vinculación con el medio, debiendo resguardarse, en todo momento, el adecuado uso y conservación de los espacios universitarios.

Asimismo, se prohíbe toda propaganda electoral que destruya, modifique, altere o dañe bienes muebles o inmuebles de la Universidad, aun cuando esta se instale en espacios autorizados.

- En espacios de uso común de la Universidad

En los espacios comunes de la Universidad no podrá efectuarse propaganda electoral mediante carteles, pancartas, lienzos u otros elementos fijos cuya superficie exceda los dos metros cuadrados.

Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá en espacios comunes el porte transitorio de banderas, lienzos u otros elementos móviles de identificación de candidaturas, así como la distribución de material informativo o de difusión electoral, siempre que ello no altere el normal funcionamiento de las actividades universitarias.

La autorización, en este caso, la debe otorgar la Dirección de Finanzas y Administración, siempre con sujeción a los principios referidos en este Instructivo y a los contenidos en las normas reglamentarias de la Universidad.

- **En los espacios de las Facultades.**

En dependencias pertenecientes a las Facultades podrá realizarse propaganda electoral mediante carteles, afiches, lienzos o letreros, previa autorización de la respectiva Decanatura. En todo caso, la propaganda instalada deberá ajustarse a criterios objetivos y equivalentes para todas las candidaturas, resguardándose condiciones de igualdad en el acceso y utilización de dichos espacios.

Las Decanaturas, en cuanto administradoras de los espacios físicos de sus respectivas Facultades, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar un trato igualitario y no discriminatorio entre las distintas candidaturas, evitando situaciones que puedan implicar ventajas comparativas o afectar la equidad del proceso electoral.

Para lo anterior, cada Decanatura deberá determinar uno a más espacios de su Facultad para esos efectos, informándole el detalle de dicha determinación a la Comisión Electoral a efectos de comunicarlo a los candidatos y candidatas.

4. Retiro de propaganda electoral.

La propaganda electoral podrá mantenerse instalada hasta las 23:59 horas del día 22 de junio de 2026, o del día 13 de julio de 2026, en el caso de que se realice una votación en segunda vuelta.

Finalizado dicho plazo, corresponderá a cada candidato o candidata efectuar el retiro de toda propaganda electoral instalada en espacios universitarios.

La Comisión Electoral, de oficio o a solicitud de cualquier integrante de la comunidad universitaria, podrá retirar u ordenar el retiro de toda propaganda electoral que infrinja las disposiciones reglamentarias, el presente instructivo o los plazos establecidos.

Asimismo, la Comisión Electoral podrá repetir en contra de la candidatura responsable por los costos en que hubiere incurrido la Universidad con ocasión del retiro de propaganda instalada en infracción a la normativa vigente o en su caso, informar a quien corresponda a efectos de establecer sanciones disciplinarias en caso de que proceda.

INTEGRANTES TITULARES:

Lorena Vera Arriagada.
Ana Gajardo Rodríguez.
Valeria Beratto Ulloa.

Romina Bazaes Muñoz
Secretaria

COMISIÓN ELECTORAL
CONSEJO SUPERIOR